



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

19 ABR. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Informe N° 022-2023-RAM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2785-2023-SOP-GIP/MPMN, Proveído S/N de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 348-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, numeral 212.1) se indica que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en su numeral 212.2) se indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;

Que, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, mediante el Informe N° 022-2023-RAM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Roger Anahua Machaca, Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, se indica que la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2022-GM-A/MPMN, de fecha 27 de Julio 2022, se aprueba el proyecto de inversión en mención, donde se puede apreciar que el Código Único de Inversión consignado en la resolución (CUI 2508659 y CUI 250865), este no corresponde al proyecto que se quiere desarrollar, motivo por el cual se solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la MPMN, que mediante un acto resolutorio y/o documentación que corresponda se puede aclarar y/o rectificar en la resolución el número del CUI, respectivo, siendo el código de inversión correcto CUI N° 2498007;

Que, mediante el Informe N° 2785-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Raúl Eduardo Oviedo Salas, Sub Gerente de Obras Públicas, se remite a Gerencia Municipal con copia a la Gerencia de Infraestructura Pública, la solicitud de Aclaración y/o Rectificación del Código Único de Inversión - CUI, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2022-GM-A/MPMN, mediante Acto Resolutorio o documentación que corresponda para que se puede aclarar y/o rectificar en la Resolución mencionada el número del CUI respectivo, siendo el Código Único de Inversión correcto N° 2498007, del cual se adjunta el reporte de SSI, para su atención, por lo que mediante Proveído S/N, de Gerencia Municipal se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención y acciones necesarias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante el Informe Legal N° 348-2023-GJA/GM/MPMN, de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se realice la rectificación del error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2022-GM/A/MPMN, de fecha 27 de julio del 2022, respecto al CODIGO UNICO DE INVERSIÓN del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en el cual dice: C.U.I. N° 250865 y debe decir: C.U.I. N° 2498007, conforme al Sistema de Seguimiento de Inversiones- SSI y la Sub Gerencia de Obras públicas.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2022-GM/A/MPMN, de fecha 27 de julio del 2022, respecto al CODIGO UNICO DE INVERSIÓN del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en el cual:

DICE:

"**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Inversión Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 250865, la asignación presupuestal está supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables ejecución de inversiones (...)"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Inversión Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2498007, la asignación presupuestal está supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de inversiones (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2022-GM/A/MPMN, de fecha 27 de julio del 2022, donde se consigne el CUI errado, será tomado en consideración lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, a las Unidades Orgánicas de la entidad, vinculadas con el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GM
GAJ
SA
SGTSV
OTR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL